

DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE TAGUA TAGUA DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

SAN VICENTE TAGUA TAGUA, 08-08-RESOLUCIÓN EXENTA Nº 057 - 2017

Contribuyente: ZOJLA ROSA VASQUEZ PINO Representante Legal:
Domicilio: EXEQUIEL GONZALEZ 900, Depto: 4, SAN VICENTE



VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6º letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Codigo Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre politica de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del codigo tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGA BOLETA POR LA VENTA DE BEBIDA POR UN VALOR DE \$500 A PETICION DE FUNCIONARIOS EMITE BOLETA N43789.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el articulo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706009805.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

i. APLÍCASE al contribuyente una multa de \$93200 y una clausura de su establecimiento por 6 días.

II. REBÁJASE la multa a \$46600 y CONDÓNASE 6 días de la sanción de clausura, aplicándose 0 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 21-08-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción. En el caso de presentar reclamo, esta resolución no tendrá validez alguna.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1302969

Notificacion Fono: 1992500

Monto de la operación: \$500

Fecha de la Infracción: 21-07-2017

Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA

GRAVE

Camilla Giori.	O: VAVE	
Resumen Sanciór	ı Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 93200	6
Condonación	\$ 46600	6
Sanción Aplicada	\$ 46600	0

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio 0

últimos 24 meses: Fecha inicio clausura:

28-08-2017 Fecha término clausura: 28-08-2017

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA GIRO No. 12+Q72 424

FECHA 08.08.17 UNIDAD SN VICENTE TT VID. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifiquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

CION WILSON DAN AVILA MENA

APUESTO

JEFE UNIDAD

FIRMA CONTRIBUYENTE